MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 840/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" LOPEZ, LUCAS RODOLFO, con D.N.I. Nº 31406932 o NAVARRO, LUCAS MIGUEL, con D.N.I. Nº 32051268 o VARAONA, LEOPOLDO MARTIN, con D.N.I. Nº 28986134 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o ACOSTA, NICOLAS MATIAS, con D.N.I. Nº 31671775 o PEREIRA, SERGIO VICTOR RODRIGO, con D.N.I. Nº 29178538 o IRALA, HECTOR RAMON , con D.N.I. Nº 17774225, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BARRIO COLLUCIO MANZANA 48 LOCAL 1 de FORMOSA , provincia de FORMOSA, y procederá a intimarle de pago a MOLINA MANUEL HORACIO la suma de PESOS UN MILLON TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.030.185,50) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MOLINA MANUEL HORACIO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 7888/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 531/06024/10/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 531/06024/01/2023, 531/06024/02/2023, 531/06024/03/2023, 531/06024/04/2023, 531/06024/05/2023, 531/06024/06/2023, 531/06024/07/2023, 531/06024/08/2023, 531/06024/09/2023 y 531/06024/10/2023 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 289.853,27), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 696.602,89) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 43.729,34) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 154.527,82), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA (886) a cargo del Dr. Dr. Pablo Fernando Morán, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Ghysella María Marlene Gomez, sito en la calle BARTOLOME MITRE 839/41 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 6/9/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27236671653

Dado, firmado y sellado en FORMOSA a los 12 días del mes de Setiembre del año 2023.

Abogada ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO - AG. FORM
Tº 100 - Fº 532 - C.S.J.N.

BAEZ, ELIDA
Tº 100 Fº 532
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Resistencia

Dependencia AFIP: AGENCIA FORMOSA (531)
Domicilio: BRANDZEN N° 459, FORMOSA, provincia de FORMOSA

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

En la ciudad de FORMOSA, Provincia de Formosa, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del Año 2023, siendo las 11:50 horas, me constituí en el domicilio fiscal de: MOLINA MANUEL HORACIO ~~~~ sito en la calle BARRIO COLUCCIO MANZANA 48 CASA 1. - y no habiéndolo encontrado, procedo a dejar aviso a ~~~~ con D.N.I./C.I. N.º ~~~~ que se volverá al día siguiente a los fines de notificar el Expediente. N.º 7884/2023, Boleta de Deuda N.º 531 / 6024 / 10 / 2023, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Formosa N.º 1, Secretaría Tributaria y Previsional.

Conste.-

LUCAS RODOLFO LOPEZ
OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC"
LEGAJO N° 47202/60
AFIP - DGI

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 840/2023

En FORMOSA, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2023, siendo las 09:41 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle BARRIO COLLUCIO MANZANA 48 LOCAL 1 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MOLINA MANUEL HORACIO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 7888/2023, Boleta de Deuda Nº 531/06024/10/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 531/06024/01/2023 , 531/06024/02/2023 , 531/06024/03/2023 , 531/06024/04/2023 , 531/06024/05/2023 , 531/06024/06/2023 , 531/06024/07/2023 , 531/06024/08/2023 , 531/06024/09/2023 y 531/06024/10/2023 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL , CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
REPUBLICA ARGENTINA

LUCAS RODOLFO LOPEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 31406932

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9649234

FORMOSA, 12/9/2023

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ MOLINA MANUEL HORACIO S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 7888/2023, Boleta de Deuda Nro. 531 / 602410 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado MOLINA MANUEL HORACIO, CUIT nro. 20-30295558-2 por un monto de Pesos UN MILLON TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1030185.5) con más el de Pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 154527.83) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 07/09/2023 cuya parte pertinente dice "...decretar embargo preventivo sobre los fondos y valores pertenecientes al ejecutado hasta cubrir el capital demandado..., con más

el 15% de dicha suma fijada legalmente para responder a intereses,costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto librese oficio al Banco Central de la República Argentina..."

Saludo a Ud. Atentamente.

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-602410-2023***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *12/09/2023*

Expediente Número : *7888* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ MOLINA MANUEL HORACIO S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DR. PABLO FERNANDO MORÁN*

Demandado/a : *MOLINA MANUEL HORACIO* - CUIT :*20-30295558-2*

Domicilio : *BARRIO COLLUCIO MANZANA 48 LOCAL Nro 1 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SIEMPRE*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS UN MILLON TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1030185.50)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 154527.83)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. PABLO FERNANDO MORÁN*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***9649234*** Fecha Alta : *12/09/2023*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA

RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BAEZ, ELIDA

Representante del Fisco

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-602410/23 - CUIT 20302955582
08/09/2023 - MARCELO AGUSTIN BAREIRO
Of. Just.: LOPEZ, LUCAS RODOLFO

PODER JUDICIAL DE LA NACION	CEDULA DE NOTIFICACION
Juzgado Federal N° 1 de -Formosa Secretaría Fisc-Trib.	*Bartolomé Mitre N° 839/841, Formosa (Provincia de Formosa)*

Sr/a.	*MOLINA, MANUEL HORACIO*
Domicilio	*FISCAL ELECTRONICO*
CUIT	*20302955582*

Expte. N°	Fuero	Juzgado	Secretaría	Copias	Pers	Obs
7888/2023	*FP*	*1*	*Fisc-Trib.*	*No*	*No*	*No*

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ MOLINA MANUEL HORACIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 7888/2023 (BD 531-602410/23)** que se tramitan ante este Tribunal, a cargo del DR. PABLO FERNANDO MORÁN (JUEZ FEDERAL), Secretaría Fisc-Trib., a cargo del DRA. GHYSELLA MARIA MARLENE GOMEZ (SECRETARIA), se ha dictado la siguiente resolución: "///mosa, 07 de Septiembre de 2023. ...Téngase a la Dra. ELIDA BÁEZ, por presentada, parte en el carácter invocado, conforme el certificado de personería que acompaña a la causa y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese la documental acompañada y téngase presente. Por promovida ejecución fiscal, conforme lo establecido por los arts. 92 a 95 de la Ley 11.683, la cual se tramitará completamente en forma digital, de acuerdo con el Reglamento para el Expediente Judicial Electrónico en Materia de Ejecuciones Fiscales Tributarias de la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por Acordada N° 15/2019 de la C.S.J.N., en contra de MOLINA, MANUEL HORACIO, por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.030.185,50), con más el quince por ciento (15%) de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses provisorios, costas y gastos de la ejecución. LÍBRESE EL MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y CITACIÓN AL DEUDOR para oponer excepciones, por el término de (5) cinco días y constituir domicilio en el mismo plazo, bajo apercibimiento de Ley (art. 92, párrafo 9º, Ley 11.683). Con la intimación, se hará saber a la parte ejecutada, que la presente acción se tramitará de acuerdo a lo dispuesto por con el REGLAMENTO PARA EL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO EN MATERIA DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como asimismo, con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, aprobados por Acordadas N° 15/2019 y 31/2020 de la C.S.J.N. DECRÉTESE EMBARGO PREVENTIVO SOBRE LOS FONDOS Y VALORES DEL EJECUTADO, por el término de cinco (5) años, fundado en el hecho de que se encuentra en juego, la percepción de la renta publica necesaria para la atención de los fines del Estado, hasta cubrir el capital demandado por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.030.185,50), con más el 15% de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses, costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome razón de la medida cautelar dispuesta (art. 92 párrafo 10º, 14º, 18º y cctes. Ley 11.683) y si las circunstancias de hecho y de derecho ameritan, decrétese el levantamiento de la cautelar trabada materializándose a través del oficio pertinente. Desígnase Oficial de Justicia “Ad-Hoc” a los Sres. LÓPEZ, Lucas Rodolfo; NAVARRO, Lucas Miguel; VARAONA, Leopoldo Martín; ATENCIA, Carlos Raúl; ACOSTA, Nicolás Matías; PEREIRA, Sergio Víctor Rodrigo; IRALA, Héctor Ramón; encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, secuestros, notificaciones, oficios y practicar todo otro acto relativo al trámite de esta ejecución. Asimismo el Sr. CHUSCOFF, Alfredo Tomás; la Dra. Báez, Elida y/o la Sra. FLEITAS LOTTO, Verónica Gabriela; el Sr. VARAONA, Leopoldo Martín; el Sr. ACOSTA, Nicolás Matías; el Dr. AYALA, José Miguel; elDr. BAREIRO, Marcelo Agustín, y la Dra. VITONTTI, Valeria Antonella, q uedan autorizados para realizar trámites, consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realzar toda otra actividad vinculada con la autorización conferida. (Art. 95 Ley 11.683). Asimismo, téngase presente la autorización conferida a las personas mencionadas, a los fines solicitados y bajo responsabilidad del peticionante, conforme las previsiones del Art. 134 del C.P.C.C.- Fdo.: DR. PABLO FERNANDO MORÁN (JUEZ FEDERAL)."
Queda Usted debidamente notificado.-
-Formosa, 8 de septiembre de 2023.-

Signature Not Verified
Digitally signed by BAEZ Elida
Date: 2023.09.12 10:52:37 GMT-03:00

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000003938519 57/2023

CUIT del destinatario	20-30295558-2
Denominación destinatario	MOLINA MANUEL HORACIO

Tema	Notificaciones Ejecución Fiscal - Otras comunicaciones
Tipo	Notificación
Referencia	COMUNICA INICIO DE EJECUCION FISCAL Y EMBARGO DE FONDOS
Nombre archivo	602410-23 CED COMUNICA INICIO DE EJECUCION FISCAL Y EMBARGO DE FONDOS.pdf
Datos del firmante	27-23667165-3, 12/09/2023 10:52

Fecha y hora de notificación	12/09/2023 13:02
Usuario notificación	20-30295558-2
Tipo notificación	ACCESO DEL CONTRIBUYENTE

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el 12/09/2023.

Ref.:

- Solicitud Nro.: 4376914
- Dependencia: 531
- ID Comunicación: 393851957

-Formosa - Juzgado Federal 1 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-602410/23 - CUIT 20302955582
29/09/2023 - ELIDA BAEZ

ADJUNTA MANDAMIENTO. SOLICITA SENTENCIA.

Señor Juez:

Elida Baez (27236671653), abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa), en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ MOLINA MANUEL HORACIO s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 7888/2023**, **BD 531-602410/23**, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que acompaño para su agregación y constancia el mandamiento de intimación y pago previsto en el art. 92, párr. 9°, de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el 15/09/2023.-

II- Que acompaño además el Oficio de Embargo N° 9649234, con su respectiva constancia de diligenciamiento, debidamente notificada mediante cédula el 12/09/2023.-

III- Que, encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse -en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los art. 163 y 551 del CPCC, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del 3° art. incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del art. 62 del Decreto N° 1397/79.-

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11683, t.o. citado).-

c) Se impongan las costas al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento establecido por el art. 41 del CPCC.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Abogada ELIDA BAEZ
REPRESENTANTE DEL FISCO - AG. FORM.
T° 100 F° 532 - C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2023.10.02 09:43:02 ART